

DECRETO No. 1057
28 AGO. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA CALLE LARGA, DE LA MEDIA LUNA, Y DEL PEDREGAL DEL BARRIO GETSEMANI, DURANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE DEL ARSENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

"En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos, 315 de la Constitución Política, 1°,3°,6° y 7° de la ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 24°: "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): "Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio".

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo dispone el artículo 2 de la Ley 336 de 1996.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo 3°, artículo 6° de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

FASE UNO: Se realizará en el tramo de la carrera 8 comprendido entre la calle 25 y la calle 24 (Arsenal) y el tramo de la calle 24 o Calle del Arsenal comprendido entre la carrera 8 y la carrera 9ª. Se hará la demolición de pisos y posteriormente la reconstrucción del pavimento rígido.

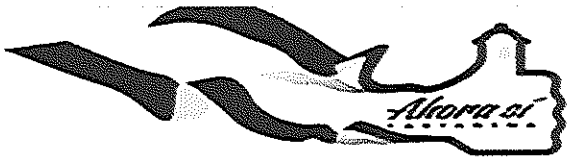


ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 1057
28 AGO, 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA CALLE LARGA, DE LA MEDIA LUNA, Y DEL PEDREGAL DEL BARRIO GETSEMANI, DURANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE DEL ARSENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FASE DOS: Se ejecutará en la calle 24 en el tramo comprendido entre la carrera 9ª y la carrera 10ª.

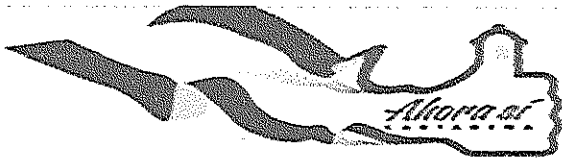
FASE TRES: Tramo de la calle 24 en el tramo comprendido entre la carrera 10ª y la carrera 11 y acceso al puente.



Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, al analizar los limitantes de las vías de la ciudad y la evaluación de los volúmenes de las mismas, recomienda como medidas para evitar el congestionamiento vial y garantizar en mayor medida el flujo vehicular y la seguridad de los transeúntes durante las fases de ejecución de la obra de rehabilitación de la Calle del Arsenal, los siguientes cambios viales:



Handwritten signatures and initials.



DECRETO No.

1057

28 AGO. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA CALLE LARGA, DE LA MEDIA LUNA, Y DEL PEDREGAL DEL BARRIO GETSEMANI, DURANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE DEL ARSENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CAMBIOS VIALES PROPUESTOS:

- **Calle Larga o Calle 25:** Será en un solo sentido de circulación en el tramo comprendido entre la carrera 8ª hasta la carrera 11 o Puente Román, sentido Noroeste – Sur este, es decir del Centro de Convenciones hasta el Puente Román.
- **Avenida del Pedregal o Carrera 10 C:** Será de un solo sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido, entre la calle Larga o calle 25 hasta la calle 30 o calle de la Media Luna, sentido Sur – Norte, es decir del Puente Román hasta la Calle de la Media Luna o sitio del Monumento de las antiguas botas.
- **Calle 30 o calle de la Media Luna:** Sera de un solo sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido entre la calle del Pedregal o carrera 10 C hasta el Camellón de Los Mártires, sentido Noreste – Sur oeste, es decir del Puente Heredia hasta el parque denominado Camellón de Los Mártires.
- **Carrera 8ª:** Será de un solo sentido vehicular, en el tramo comprendido entre la Calle de la Media Luna hasta la Calle 25 o Calle Larga, sentido Norte – Sur, de la Calle 30 o Calle de la Media Luna hasta la Iglesia de la Tercera Orden.
- **Carrera 8A:** Vía al costado Sur del Parque Centenario, será de un solo sentido vehicular, en el tramo comprendido entre la calle 30 o calle de la Media Luna hasta la Avenida Daniel Lemaître (calle 32), sentido Sur Este – Noroeste.
- **Avenida Daniel Lemaître o calle 32:** Será vía en un solo sentido vehicular, en el tramo comprendido entre la carrera 8 A, hasta la Avenida Luis Carlos López.
- **Calle del Arsenal:** Se mantendrá cerrada de acuerdo con plan de manejo de las obras, y será la vía destinada para reconstruir. El contratista, dispondrá el apoyo de reguladores que brinden apoyo a los vecinos para que puedan desarrollar sus actividades hacia la vía interna de la Calle del Arsenal.
- La entrada a los **parqueaderos del Centro de Convenciones** se realizará por la Calle 10, frente a la sede del Concejo de Cartagena.
- Las demás vías del sector conservaran los actuales sentidos vehiculares.

AR

Handwritten signatures and initials.

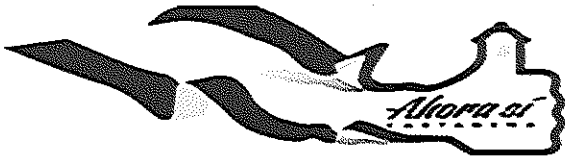


ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 1057
28 AGO. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA CALLE LARGA, DE LA MEDIA LUNA, Y DEL PEDREGAL DEL BARRIO GETSEMANI, DURANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE DEL ARSENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que se considera conveniente acoger las medidas temporales recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos y garantizar la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer durante el tiempo de ejecución de las obras de reconstrucción de la Calle del Arsenal, en las calles y vías relacionadas, los siguientes sentidos viales:

- **Calle Larga o Calle 25:** será en un solo sentido de circulación en el tramo comprendido entre la carrera 8ª hasta la carrera 11 o Puente Román, sentido Noroeste – Sur este, es decir del Centro de Convenciones hasta el Puente Román.
- **Avenida del Pedregal o Carrera 10 C:** Será de un solo sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido, entre la calle Larga o calle 25 hasta la calle 30 o calle de la Media Luna, sentido Sur – Norte, es decir del Puente Román hasta la Calle de la Media Luna o sitio del Monumento de las antiguas botas.
- **Calle 30 o calle de la Media Luna:** Será de un solo sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido entre la calle del Pedregal o carrera 10 C hasta el Camellón de Los Mártires, sentido Noreste – Sur oeste, es decir del Puente Heredia hasta el arco denominado Camellón de Los Mártires.
- **Carrera 8ª:** Será de un solo sentido vehicular, en el tramo comprendido entre la Calle de la Media Luna hasta la Calle 25 o Calle Larga, sentido Norte – Sur, de la Calle 30 o Calle de la Media Luna hasta la Iglesia de la Tercera Orden.
- **Carrera 8 A:** Vía al costado Sur del Parque Centenario, será de un solo sentido vehicular, en el tramo comprendido entre la calle 30 o calle de la Media Luna hasta la Avenida Daniel Lemaitre (calle 32), sentido Sur Este – Noroeste.
- **Avenida Daniel Lemaitre o calle 32:** será vía de doble sentido vehicular, en el tramo comprendido entre la carrera 8 A, hasta la Avenida Luis Carlos López.
- **Calle del Arsenal:** Se mantendrá cerrada de acuerdo con plan de manejo de las obras, y será la vía destinada para reconstruir. El contratista, *dispondrá el*

AK

[Handwritten signatures and initials]

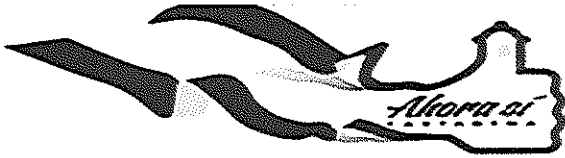


ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 1057

28 AGO. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA CALLE LARGA, DE LA MEDIA LUNA, Y DEL PEDREGAL DEL BARRIO GETSEMANI, DURANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE DEL ARSENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

apoyo de reguladores que brinden apoyo a los vecinos para que puedan desarrollar sus actividades hacia la vía interna de la Calle del Arsenal.

- La entrada a los **parqueaderos del Centro de Convenciones** se realizará por la Calle 10, frente a la sede del Concejo de Cartagena.

PARAGRAFO: Las demás vías del sector, conservarán los sentidos viales que actualmente tienen.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT y el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, vigilará que la señalización preventiva sea colocada por el contratista y cumpla con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable, las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y suspende durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

28 AGO. 2014

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó: **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ MARRUGO**
Director DATT

Revisó: **YANETH SIMANCAS GUARDO**
Subdirección Jurídica DATT

Revisó: **FERNANDO ALONSO OSORIO ALZATE**
Subdirección Operativo DATT

Revisó: **JAIME RAMÍREZ PIÑERAZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor



**ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS**

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co